

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos  
destinadas a las acciones del FORSUR**

**DECRETO SUPREMO Nº 074-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29078 y modificatorias, se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto del 2007, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM y sus ampliaciones;

Que, el FORSUR ha elaborado el "Plan de Reconstrucción del Sur" con el objetivo de lograr la reconstrucción económica, social y ambiental de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto del 2007, el cual servirá de guía y herramienta articuladora de las acciones que se han propuesto ejecutar las distintas instancias de los Gobiernos Nacional, Regional y Local, las organizaciones privadas y las asociaciones de pobladores, con el propósito de restituir la infraestructura pública dañada por los sismos del 15 de agosto del 2007;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 005-2009 se dictan disposiciones extraordinarias para viabilizar y facilitar la ejecución inmediata de los proyectos que son declarados de necesidad nacional según el artículo 2 y el Anexo del citado Decreto de Urgencia, los cuales forman parte del Plan de Reconstrucción del Sur, y se autoriza un Crédito Suplementario en el Sector Público para el año fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 146 260 000,00, con cargo a los recursos del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto del 2007, a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas - Reserva de Contingencia, para el financiamiento de los proyectos declarados prioritarios conforme a dicha norma;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2009 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar en el marco del artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de recursos directamente a las Unidades Ejecutoras de los proyectos declarados prioritarios, con cargo a los recursos del Crédito Suplementario autorizado por dicha norma, previa solicitud de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual para tal efecto remite un informe que especifique las Unidades Ejecutoras de los proyectos y los montos correspondientes, conforme al mencionado Anexo;

Que, en este sentido, en aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2009, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Oficio Nº 526-2009-PCM/DM solicita una

Transferencia de Partidas con cargo a los recursos del FORSUR previstos en la Reserva de Contingencia, a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos;

Que, la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto los recursos para dar atención a los gastos señalados en los considerandos precedentes, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, aprobado por la Ley Nº 29289, a favor de diversos proyectos de la Municipalidad Provincial de Yauyos de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo hasta por la suma de S/. 678 271,00;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29078 y modificatorias;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 678 271,00), conforme a la relación establecida en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
FUNCION 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia  
PROGRAMA  
FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia  
SUBPROGRAMA  
FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia  
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORIA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO**

GASTOS CORRIENTES  
0. Reserva de Contingencia 678 271,00  
-----  
**TOTAL 678 271,00**  
=====

**A LA:**

**SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
PLIEGO : Municipalidad Provincial de Yauyos  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORIA DEL GASTO Y GENERICA DEL GASTO**

GASTOS DE CAPITAL  
6. Adquisición de Activos no financieros 678 271,00  
-----  
**TOTAL 678 271,00**  
=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

- 2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.
- 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventiséis días del mes de marzo de año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO  
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
DISTRIBUCION MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS  
(EN NUEVOS SOLES)**

<b>CODIGO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>RECONSTRUCCION DE 06 INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>		
089521	RECONSTRUCCION DE 02 AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20234 DEL ANEXO ORTIGAL DISTRITO DE MADEAM	91,826
089522	RECONSTRUCCION DE 03 AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20235 DEL ANEXO TAYAMARCA DEL DISTRITO DE MADEAM	134,451
089523	RECONSTRUCCION DE 06 AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20253 DEL ANEXO FLORIDA DISTRITO DE VIÑAC	266,414
089524	RECONSTRUCCION DE 02 AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO N° 20 921 DEL ANEXO PALKA CRUZ DEL DISTRITO DE VIÑAC	92,190
089525	RECONSTRUCCION DE 01 AULA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO N° 20869 DEL ANEXO YURACPUNCO DEL DISTRITO DE VIÑAC	46,695
089526	RECONSTRUCCION DE 01 AULA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO N° 20956-5 DEL ANEXO CHICCHIHUANO, DISTRITO DE VIÑAC	46,695
<b>TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS</b>		<b>678,271</b>